



1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA DYLEXPASC CÍA. LTDA.,

3 OTORGADA: DOMINGO ANGAMARCA ANGAMARCA Y OTRO.

4 CUANTÍA: \$ 400,00

5

l.n.

6

7

8 En la ciudad de Loja, cabecera cantonal del mismo, Provincia de Loja, República
9 del Ecuador, el día de hoy Jueves veintiocho de Junio del año dos mil doce; ante
10 mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo del Cantón Loja, comparecen
11 los señores: **DOMINGO ANGAMARCA ANGAMARCA**, por sus propios derechos;
12 casado; y, **MARIELA SOLEDAD ANGAMARCA QUEZADA**, de estado civil
13 soltera,; por sus propios derechos, los comparecientes son mayores de edad,
14 ecuatorianos, capaces según derecho, domiciliados en esta ciudad, a quienes de
15 conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a la calidad de escritura pública la minuta
16 que me presenta la misma que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el
17 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución
18 de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
19 **PRIMERA: Otorgantes.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública,
20 los señores: **DOMINGO ANGAMARCA ANGAMARCA**, casado, portador de la
21 cedula de identidad Nro. 1102973755; y, **MARIELA SOLEDAD ANGAMARCA**
22 **QUEZADA**, de estado civil soltera, portadora de la cédula de identidad Nro.
23 1104859911; y, todos son ecuatorianos, capaces para contratar y obligarse por si
24 mismos; quienes comparecen por sus propios derechos, sin impedimento para
25 constituir esta clase de compañías.- **SEGUNDA: Constitución.-** Por medio de
26 esta escritura publica los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente
27 constituir la **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DYLEXPASC CÍA.**
28 **LTDA.**, que se regirá a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de

1 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y al
2 presente estatuto.- **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
3 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DYLEXPASC Cía. Ltda.- CAPITULO**
4 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE**
5 **DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de COMPAÑÍA
6 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DYLEXPASC Cía. Ltda.- **ARTÍCULO DOS.-**
7 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Loja, cantón Loja de la
8 provincia de Loja, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá
9 establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del
10 país o del exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene
11 como objeto social la Contabilidad Sistematizada y Tributaria dentro del marco
12 legal vigente en el Ecuador y fuera del país, si fuera el caso; y por
13 consiguiente podrá realizar las siguientes actividades: Implantación de
14 contabilidad, Auditoría Interna, Asesoría Contable, Asesoría Jurídica, Asesoría
15 Tributaria, Declaraciones del Impuesto a la Renta, Declaraciones de Retenciones
16 en la Fuente, Impuesto a la Renta, Presentación de Anexos; Importación,
17 exportación comercialización y distribución de equipos para computación, así
18 también servicios como comisionista, capacitaciones a personal y al público en
19 general en cuanto a Contabilidad, Informática y al ámbito del Derecho, además de
20 desarrollo de paquetes informáticos o software, venta de equipos para
21 computación y accesorios en general; contratando para ello de ser necesario el
22 personal calificado que haga falta; y la prestación de cualquier otro servicio
23 relacionado con la Asesoría Contable Jurídico-Societaria que complemente los
24 servicios anteriormente señalados.- La compañía podrá asociarse con personas
25 naturales o jurídicas, constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior,
26 mediante suscripción de acciones o participaciones sociales. Además, en general,
27 la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, civiles y
28 mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social.- **ARTICULO**



1 CUATRO.- El plazo de duración de la compañía es de ~~veinte años~~ ~~contados~~
2 *partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil,*
3 *pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo si así lo resolviere*
4 *la Junta general de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.-*
5 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y**
6 **DE LA RESERVA LEGAL..- ARTICULO CINCO.-** El capital social de la Compañía
7 es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
8 **{US \$400.00}** divididas en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las
9 que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de
10 conformidad con la Ley y éstos Estatutos; certificados que estarán firmados por el
11 Gerente y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La compañía
12 podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios con
13 el consentimiento de las Dos Terceras partes del capital social presente en la
14 sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
15 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario
16 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo
17 hará estableciendo nuevas participaciones y pago se lo hará de la siguiente
18 manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por
19 capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
20 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación
21 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTICULO OCHO.-** La
22 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
23 ningún caso de tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
24 implicare la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
25 pagadas, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La compañía
26 entregará a cada socio el certificado de aportación que corresponda. Dicho
27 certificado de aportación se extenderán en libretines acompañados de talonarios y
28 en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito

1 y el capital pagado, numero y valor del certificado, nombre del socio propietario,
2 domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se
3 otorgó, fecha y numero de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de
4 expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Gerente de la
5 Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y
6 participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.-

7 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el
8 interesado solicitará por escrito al Gerente o a su costa, la emisión de un
9 duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y numero
10 del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro
11 correspondiente de la Compañía.- **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
12 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el
13 consentimiento unánime del capital social, que la sesión se celebre por escritura
14 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen
15 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
16 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de sesión
17 de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-

18 **ARTÍCULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
19 transferibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La Compañía
20 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
21 ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
22 utilidades líquidas y realizadas.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DE**

23 **SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO**
24 **CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de
25 Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que le asigne la
26 Junta General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir
27 con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
28 tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de



1 Socios; y, d) Las demás que señale éste estatuto.- **ARTICULO QUINCE.-** Los
2 socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:
3 con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o
4 mediante poder a un socio o a un extraño, ya se trate de poder notarial o carta
5 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será
6 necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá
7 derecho a voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
8 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
9 participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la
10 liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y en este estatuto.-
11 **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía por las
12 obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
13 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPITULO CUARTO:**
14 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISIETE.-** El
15 gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes
16 órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. - **Sección uno.-**
17 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta
18 General de Socios es el órgano supremo de la compañía y esta integrada por los
19 socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
20 quórum.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de Socios
21 son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
22 compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
23 General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede
24 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional
25 para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo al capital social, y los
26 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
27 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
28 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las Juntas ordinarias se reunirán

1 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
3 en que fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
4 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la
5 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO**
6 **VEINTIUNO.**- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas
7 por el Presidente y/o Gerente de la compañía, por escrito y personalmente a cada
8 uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por
9 cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y orden
10 del día u objeto de la sesión de conformidad con la Ley.- **ARTICULO VEINTIDÓS.**-
11 El quórum para la junta general de socios, en la primera convocatoria será más de
12 la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria se podrá
13 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria.
14 La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO**
15 **VEINTITRES.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del
16 capital social concurrente a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,
17 estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- **ARTICULO**
18 **VEINTICUATRO.**- Las sesiones de Junta General de Socios serán presididas por
19 el presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso
20 de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente o el socio que, en su falta, la
21 junta elija en cada caso.- **ARTICULO VEINTICINCO.**- Las actas de las sesiones
22 de Junta General de Socios se llevarán a maquina en hojas debidamente foliadas,
23 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las
24 que llevaran la firma del Presidente y Secretario. - De cada sesión de junta se
25 formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que
26 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
27 documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.- En todo caso en lo que se
28 refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre



1 Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VEINTISEIS.**- Son
2 atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el
3 aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre
4 la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en general resolver
5 sobre cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
6 Presidente y al Gerente, señalándose su remuneración, y removerlos por causas
7 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e
8 informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto
9 de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales,
10 facultativos o extraordinarios; f) Acordar sobre la exclusión del socio de acuerdo
11 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver sobre cualquier asunto que no
12 sea competencia privativa del Presidente o del Gerente y dictar las medidas
13 conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
14 obligatorio en los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del
15 Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i) Acordar la venta o
16 gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de
17 la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o
18 supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía;
19 m) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
20 que manejen bienes y valores de la compañía; n) Las demás que señale la Ley de
21 Compañías y éste Estatuto.- **ARTICULO VEINTISIETE.**- Las resoluciones de la
22 Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
23 válidamente.- **Sección dos.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTIOCHO.**- El
24 presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser socio o no.- **ARTICULO**
26 **VEINTINUEVE.**- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)
27 Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
28 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de

1 Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y
2 suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y
3 por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente por falta
4 o ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones conservando las
5 propias mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe
6 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque o se le hubiere
7 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento de Gerente y conferir
8 certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente en la toma
9 de decisiones trascendentales de la empresa como inversiones, adquisiciones y
10 negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g)
11 Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente; h) Las
12 demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la
13 compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección Tres.- DEL GERENTE.-**
14 **ARTICULO TRINTA.-** El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios
15 para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser
16 socio o no.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del
17 Gerente de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma
18 judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
19 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica – financiera de la
20 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
21 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por gastos administrativos de la
22 compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de
23 firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de
24 Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
25 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
26 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de
27 cada sesión; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus
28 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la



1 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios
2 según la Ley dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio
3 económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
4 Socios; m) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el
5 Presidente; n) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere
6 impedimento temporal o definitivo; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
7 deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y
8 Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.-
9 **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y DOS.-**
10 La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoria de
11 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
12 legales sobre esta materia, en cualquier tiempo.- En lo que se refiere a la Auditoria
13 Externa se estará a lo que dispone la Ley. - **CAPITULO SEXTO.- DE LA**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La disolución y
15 liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
16 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así
17 como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo
18 previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** No se
19 disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
20 socios.- **CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO:** El capital con que constituye la
21 compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a)
22 Domingo Angamarca Angamarca suscribe trescientas veinte participaciones de un
23 dólar cada una, paga en numerario la suma de trescientos veinte dólares de los
24 Estados Unidos de América, b) Mariela Soledad Angamarca Quezada suscribe
25 ochenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de
26 ochenta dólares de los Estados Unidos de América. El pago del cien por ciento del
27 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de
28 capital abierta a nombre de la compañía en el Banco del Austro.- **DOS:** Los socios

1 fundadores de la compañía nombran por unanimidad a Domingo Angamarca
2 Angamarca, Gerente de la COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 DYLEXPASC Cia. Ltda.; y, autorizan al Dr. Rolin Patricio Puma Mayancela para
4 que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
5 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los
6 trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar.

7 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO
Domingo Angamarca Angamarca	320
Mariela Soledad Angamarca Quezada	80
TOTAL	\$ 400

8
9 Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la
10 plena validez de este instrumento público.- Firma) (legible.- Dr. Rolin Patricio
11 Puma M.- ABOGADO.- Matrícula 11-2004-47.- Hasta aquí la minuta que queda
12 elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la aceptan en su
13 totalidad.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí
14 íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben
15 en unidad de acto conmigo el Notario que DOY FE.- firman) Domingo Angamarca
16 Angamarca.- Mariela Soledad Angamarca Quezada.- El Notario.- Dr. Eduardo
17 Beltrán Beltrán.-

18 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
19 COPIA QUE LA SELLO SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
20 SU CELEBRACIÓN.-

21



Remanada
Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR





BANCO DEL AUSTRO
banco de apoyo

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**“COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA “DYLEXPASC CIA
LTDA.”**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Domingo Angamarca Angamarca	\$ 320,00
Mariela Soledad Angamarca Quezada	\$ 80,00

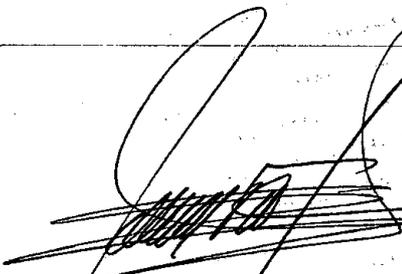
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

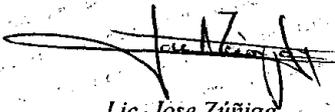
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 27 de Junio de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA




Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)



ZÓN.- Para los fines legales pertinentes DOY FE.- Que con esta fecha he procedido a dar estricto cumplimiento a lo ordenado por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, literal a) de la Resolución Aprobatoria Nro. SC.DIC.L.12 238, Dispone **APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DILEXPASC CIA. LTDA.**, que antecede.- Loja, 09 de Julio del 2012.-Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública.-Loja, 10 de julio del 2012.-

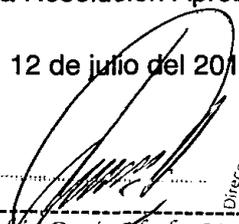

Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO
LOJA - ECUADOR



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.238, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es **DYLEXPASC CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Loja, con fecha 28 de junio del 2012, en el **REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012**, bajo la partida No.747, y anotado en el repertorio con el No. 2007, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 09 de julio del 2012.

Loja, 12 de julio del 2012.



Dr. Rubén Darío Adrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

No. SC.UJ.L.2012.137

Denominación: DYLEXPASC CIA. LTDA									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 28/Junio/2012					
Fecha de Constitución: 28/Junio/2012				Notario: Séptimo					
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 400				
Representante:				Abogado: ROLIN PUMA					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				<input type="checkbox"/> Negativa			

Loja, 09/Julio/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **DYLEXPASC CIA. LTDA** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 28/Junio/2012 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramirez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.129
JCR/



OFICIO No. SC.DIC.b.12. 1058

Loja, - 9 JUL. 2012

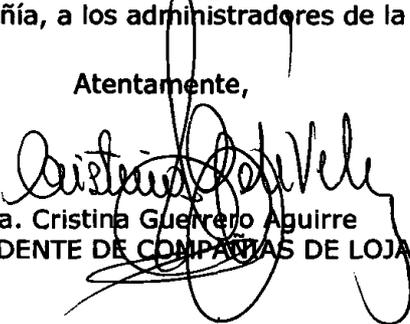
Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

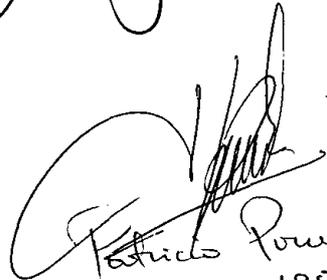
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **DYLEXPASC CIA. LTDA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA




Federico Poma
1900258748

1/8/12